

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 421

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

*Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: DIANA MARIA ALVAREZ BUENO
Demandado: JAIRO STICK RUIZ HENAO
Radicación: 76-147-31-10-001-2014-00239-00*

El escrito que antecede la parte demandante solicita la terminación del proceso y como consecuencia de ello el levantamiento de todas las medidas cautelares que fuesen decretadas dentro del proceso ejecutivo de alimentos, bajo radicación 76-147-31-10-001-2014-00239-00.

Al revisar la foliatura, aprecia este Estrado Judicial que por medio de Auto 66 del 18 de febrero del año 2018 fue terminado el proceso por desistimiento tácito, omitiendo en su momento pronunciarse sobre las medidas cautelares decretadas, por lo que hace necesario en este momento ordenar el levantamiento de estas.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE

1º) ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante Auto 579 del 01 de Octubre del año 2014 en el proceso relacionado en el epígrafe.

2º) Como consecuencia de lo anterior **COMUNICAR a DATACREDITO y TRASUNIÓN**, que proceda a dejar sin efecto la medida que les fuera informada mediante oficios 1604 y 1605, respectivamente, del 21 de octubre del año de 2014.

3º): Líbrese oficio al Centro Facilitador de Servicios de Migración Colombia a fin de que dejen sin efecto la medida que el fuera comunicada mediante oficio No. 1203 del 21 de octubre de 2014 la cual recaía

Radicado 76-147-31-10-001-2014-00239-00

sobre el señor JAIRO STIK RUIZ HENAO identificado con la Cedula de ciudadanía 4.517.978 De Pereira Risaralda.

Por secretaria y de manera virtual líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc0c45884388eeacea2ffdd211e12d15730711cc04491e7bd482d277f62c0a

Documento generado en 26/04/2022 01:33:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>